

(418)

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION "VALLEJO, INESUI,	En la ciudad de Quito, Capital
6	FERRER, PUBLICIDAD COMPANIA	de la República del Ecuador,
7	LIMITADA" (V.I.P. PUBLICIDAD	a dieciséis de Febrero de mil
8	CIA. LTDA.),.-	novecientos setenta y seis ;
9	CAPITAL : \$ 50.000,00	ante mi el Notario doctor
10		Ulpiano Gaybor Mora, comparecen
11		los señores don Francisco Pérez
12		Donoso/casado, y don
13	G.I.	Gustavo Vallejo Pérez, casado,
14	Dí 4 ceps.	por sus propios derechos; los
15		comparecientes son ecuatoria-
16	S-56	nos, domiciliados en este lugar,
17		mayores de edad, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan
18		a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
19		el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-
20		licas a su cargo, sírvase incorporar Una en la que conste el
21		contrato de constitución de una compañía de responsabilidad
22		limitada, que se otorga de conformidad con las estipulaciones
23		y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas : -.
24		CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento
25		de la presente escritura pública los señores Francisco Pérez
26		Donoso y Gustavo Vallejo Pérez, por sus propios derechos, mayores
27		de edad, legalmente capaces para contratar , obligarse y ejercer

toriana, de estado civil casados, y convienen en celebrar, como

en efecto celebran, el presente contrato de sociedad por el

cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cu-

ya razón social será "VALLEJO, IREGUI/PÉREZ, PUBLICIDAD COMPA-

ÑIA LIMITADA", que se abreviará " V.I.P. Publicidad Cía Ltda.",

y se registrará por las leyes ecuatorianas y por los siguientes

Estatutos : "ESTATUTOS DE V.I.P. PUBLICIDAD CIA. LTDA. "-

CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION.-NACIONALIDAD.-DOMICILIO .-

OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-ARTICULO PRIMERO.-RAZON SOCIAL.- LA

compañía que se constituye tendrá la razón social de "VALLEJO,

IREGUI, PÉREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA" y se abreviará ;

" V.I.P. PUBLICIDAD CIA. LTDA. "-ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALI-

DAD Y DOMICILIO.-La Compañía "V.I.P. PUBLICIDAD CIA. LTDA."

es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de

Quito, y podrá establecer sucursales y agencias u oficinas en

cualquier otro lugar del país o del exterior.-ARTICULO TERCER-

RO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es el de publi-

cidad y promoción de productos, cosas, hechos o acontecimientos,

o empresas sean nacionales o extranjeras, el asesoramiento

técnico indispensable a sus clientes; podrá además actuar co-

mo agente o representante de productos nacionales o extranje-

ros relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de

su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, con-

tratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,

que sean acordes con su objeto o convenientes para su cumpli-

miento.-ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Compa-

ñía será de veinte años desde la fecha de inscripción del con-

1 **General de Socios por decisión tomada en primera convocatoria**
2 **con asentimiento de un número de socios cuyas participaciones**
3 **representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del**
4 **capital social, podrá prorrogar dicho plazo o disolver o li-**
5 **quidar la Compañía antes de su cumplimiento. En segunda co nvo-**
6 **catoria se requerirá, para este efecto, un número de socios cu-**
7 **yas participaciones representen el cincuenta por ciento del**
8 **capital social.-CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL.-PARTICIPACIONES .-**
9 **CESION DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.-ARTICULO QUINTO .-**
10 **El capital social es de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00),**
11 **dividido en cincuenta participaciones iguales e indivisibles**
12 **de un mil sucres cada una.-ARTICULO SEXTO.-La Compañía forma-**
13 **rá un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el vein-**
14 **te por ciento del capital social. Para este efecto, segregará**
15 **de cada anualidad de las utilidades líquidas y realizadas un**
16 **cinco por ciento .- ARTICULO SEPTIMO.-Si se acordare un aumen-**
17 **to de capital, los socios tendrán derecho de preferencia para**
18 **suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO**
19 **OCTAVO.- Respecto a la cesión de participaciones y amortiza-**
20 **ción de las mismas, etcétera, se estará a lo que dispone la Ley**
21 **de Compañías vigente.- CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL.-**
22 **ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es el órgano su-**
23 **premo de la compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones**
24 **y responsabilidades que señala la Ley.-ARTICULO DECIMO.- Los**
25 **acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría de votos**
26 **del capital concurrente, salvo en los casos en que la Ley o**
27 **los Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida**

1 cada participación de un mil sucos el socio tendrá derecho

2 a un voto .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General ten-

3 drá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que

4 señala la Ley, así como, sin perjuicio de lo establecido en el

5 artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar a los repre-

6 sentantes legales la celebración de actos y contratos de

7 cuantía superior al capital social y el otorgamiento de po-

8 deres generales, su funcionamiento, forma y época de su con-

9 vocatoria y la representación en ella de los socios se suig-

10 tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en los artículos

11 ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece y demás dis-

12 posiciones pertinentes de la Ley de Compañías. La convocato-

13 ria a Junta General se hará por medio de una comunicación

14 firmada por el representante legal de la Compañía, con tres

15 días de anticipación a la fecha de la reunión.- CAPITULO

16 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO

17 DECIMO SEGUNDO.- La Compañía será administrada y representa-

18 da por el Presidente, por un Gerente General y por los Geren-

19 tes Y funcionarios que designe la Junta General.- SECCION

20 PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-La Junta

21 General cada cinco años designará al Presidente de la Compañía,

22 cuyos deberes y atribuciones serán los siguientes : Uno .-

23 Presidir las reuniones de Juntas Generales .-Dos.-Supervigi-

24 lar la marcha de la compañía para asegurar que se cumplan

25 las disposiciones de la Ley y del presente contrato de cons-

26 titución y velar por los intereses de la Compañía.-Tres.-Re-

27 presentar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, conjun-

1 este.- Cuatro.-Realizar toda clase de gestiones ,actos y con -
2 tratos con las mismas limitaciones establecidas para el Gerente
3 General en los literales c) y d) del artículo Décimo Cuar-
4 to.- SECCION SEGUNDA.-DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO
5 CUARTO.- La Junta General cada cinco años designará al Geren-
6 te General de la Compañía, que podrá ser socio o no de la Com-
7 pañia, cuyos deberes y atribuciones serán los siguientes: a)
8 Administrar la compañía como máximo ejecutivo de la misma ;
9 b) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente ,
10 conjunta o separadamente con el Presidente; c) Realizar toda
11 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aque-
12 llos que fueran extraños al objeto social y de aquellos que
13 podrían impedir que la Compañía cumpla sus fines. Requerirá de
14 autorización previa de la Junta General para los actos y con-
15 tratos cuya cuantía fuere superior al capital social; d) Otorg
16 ar bajo su responsabilidad poderes especiales para los actos
17 pertenecientes al giro administrativo ordinario; e) Ejercer las
18 demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la
19 Ley, con el presente contrato o con las resoluciones de la
20 Junta General.- SECCION TERCERA .- DE LOS GERENTES Y OTROS
21 FUNCIONARIOS .-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General podrá
22 designar, además, Gerentes u otros funcionarios de acuerdo a
23 las necesidades de la Compañía. Al efectuar el nombramiento la
24 Junta General determinará el número de Gerentes u otros fun-
25 cionarios, el periodo de duración de sus funciones, que no excee-
26 dará de cinco años, sus obligaciones y sus facultades, las mis-
27 mas que se harán constar en los nombramientos.-ARTICULO DECIMO
SEXTA.-El Gerente o funcionario, al suero me solo, o el ori-

1 nero de los designados, si fueren varios, reemplazará al Gerente
2 General y/o al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad
3 de ambos,.-En caso de no haberse nombrado Gerentes u otros
4 funcionarios, reemplazará al Gerente General y/o al Presidente
5 la persona a quien se le haya conferido un poder especial de
6 acuerdo al literal d) del artículo Décimo Cuarto.-ARTICULO
7 DECIMO SEPTIMO.-El Presidente, el Gerente General, los funciona-
8 rios o gerentes, en ejercicio de sus funciones, tendrán los de-
9 beres, atribuciones y limitaciones y responsabilidades estable-
10 cidos por la Ley, por este contrato y por las resoluciones to-
11 madas al respecto por la Junta General.-CAPITULO QUINTO.-DEL
12 EJERCICIO ECONOMICO.-DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE
13 LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-La
14 distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la for-
15 mación de reservas facultativas, serán resueltos por la Junta
16 General, a recomendación del Gerente General y de acuerdo con
17 lo dispuesto en la ley y en los presentes Estatutos. Los di-
18 videndos que se resuelvan distribuir serán repartidos entre
19 los socios a prorrata de las participaciones sociales pagadas
20 por cada uno .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El ejercicio econó-
21 mico de la Compañía se iniciará el primero de enero y termina-
22 rá el treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R T I C U -
23 L O V I G E S I M O .- En caso de disolución de la Compa-
24 ñía no habiendo oposición entre los socios, asumirá la fun-
25 ción de liquidador el Gerente General. En caso de haber ope-
26 sición a ello, se elegirán los liquidadores en Junta General
27 ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades espe-

normas establecidas por la Ley .- C A P I T U L O -

S E X T O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - A R T I C U L O V I G E S I M O

PRIMERO .- Los socios tienen todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y quedan expresamente prohibidos de realizar cualquier actividad en el campo técnico o comercial, que directa o indirectamente, impliquen competencia a la Compañía, sin previa autorización de la Junta

General .- C L A U S U L A S E G U N D A . - D E C L A R A C I O N E S A D I C I O N A L E S .-

Los fundadores declaramos : a) Que no hacemos reserva en provecho particular de precio, corretaje o beneficio alguno; b) Que autorizamos al señor Gustavo Vallejo Pérez ,para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley esté obligado a pertenecer; c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta Sociedad .-

C L A U S U L A T E R C E R A . - A P O R T A C I O N E S - E N T R E G A S Y P A R T I C I P A C I O N E S .-

Los socios suscriben y pagan, con sus aportes, las participaciones sociales, en la siguiente forma :-

NOMBRE DEL SOCIO	EQ DE PARTI	VALOR	VALOR	SALDO POR
	CIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
Francisco Pérez D.	25	25.000	12.500	12.500
Gustavo Vallejo P.	25	25.000	12.500	12.500
	50	50.000	25.000	25.000

un ciento por ciento y pagado en un cincuenta por ciento.

El plazo en que deberá efectuarse el pago de la parte del capital suscrito y no pagado es de doce meses contados a partir de la celebración del presente contrato.-Se acompaña el certificado de depósito en la cuenta de Integración de Capital de " VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA ", conferido por el Banco del Pichincha .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de la presente escritura.-

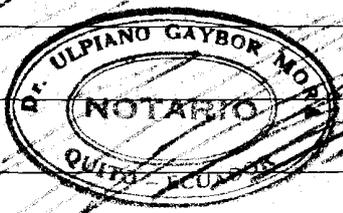
(firmado) Doctor Fernando Avilés A., matrícula número mil cuatrocientos veinte y dos .- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes .- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe, así como de que los señores otorgantes me han presentado sus respectivas Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributarias .-

(firmado) Francisco Pérez .-17-0275360.- 11613.- (firmado) Gustavo Vallejo Pérez.- 17-0056910.- (firmado) El Notario, U. Gaybor Mora" .-BANCO DEL PICHINCHA.-Comprobante de depósito número catrcos mil trescientos setenta y uno.-Quito, a diez de Febrero de mil novecientos setenta y seis.-Recibimos del señor Gustavo Vallejo la cantidad de veinte y cinco mil su-
cres para abonar a 1102- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.-Depósitos para integración de capital de Compañías.-15016 de VALLEJO IREGUI PEREZ CIA. LTDA. (VIP PUBLICIDAD).- E/ Gustavo Valle-

1 **\$ 25.000,00.- Hemos recibido los valores que a continuación se**
 2 **detallan : Cheque otros bancos : febrero diez de mil novecien-**
 3 **tos setenta y seis.- Total : \$ 25.000,00.- (firmado) ilegible.**
 4 **recibidor.- (sigue un sello).-**

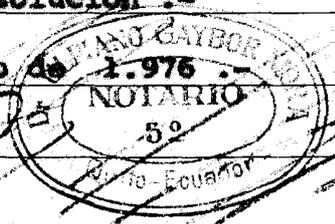
5
 6
 7 **Se otorgó ante mí y en fe de**
 8 **ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos**
 9 **lugar y fecha de su celebración.-**

10
 11
 12
 13
 14
 15



16 **RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo**
 17 **segundo de la Resolución número RL-mil doscientos cuarenta**
 18 **y uno expedida por la Superintendencia de Compañías el ocho**
 19 **de marzo de mil novecientos setenta y seis, tomé nota al mar-**
 20 **gen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION de "VALLEJO**
 21 **YREGUI, PEREZ PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA" (VIP PUBLICIDAD**
 22 **COMPAÑIA LIMITADA), otorgada ante mí el dieciseis de Febrero**
 23 **de mil novecientos setenta y seis, que ha sido aprobada en**
 24 **virtud de dicha resolución .-**

25 **Quito, a 17 de Marzo de 1.976 .-**
 26
 27



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL-1241 del
Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 8 de marzo
de 1.976, bajo el No. 188 del Registro Mercantil, Tomo 107, que
se archivó la segunda copia certificada de la escritura pú-
blica de Constitución de la Compañía "VALLEJO, INESHI, PERAZ, PU-
BLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA" (VIP PUBLICIDAD CIA. LTDA.), otorga-
da el 17 de febrero de 1.976, ante el Notario de este Cantón -
Dra. Ulpiano Gaybor Mora. - Se anotó en el Supertorio, bajo el No.
4093, en Quito, a diez y nueve de marzo de mil novecientos se-
tenta y seis. - LA REGISTRADORA.

Quilab C. Gálvez



21/

1 PROTOCOLIZACION RESOLUCION NUMERO RL- MIL DOSCIENTOS CUA-
2 RENTA Y UNO .- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS A FAVOR DE
3 "VALLEJO/IREGUI, PEREZ PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA (VIP
4 PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA) .- Cuantía indeterminada .-
5 *****
6 REPUBLICA DEL ECUADOR.-SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- RESO-
7 LUCION NUMERO RL- MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.- César Moya
8 Jiménez. Superintendente de Compañias.- En ejercicio de sus
9 atribuciones legales ; y, CONSIDERANDO : Que mediante escri-
10 tura de diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y
11 seis, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se ha
12 constituido la compañía de responsabilidad limitada cuya ra-
13 zón social es " VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LI-
14 MITADA" (VIP PUBLICIDAD CIA.LTDA.) .- QUE el señor Gustavo
15 Vallejo Pérez, debidamente autorizado, ha comparecido a este
16 despacho para solicitar la aprobación de la constitución de
17 la Compañía " VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIM-
18 TADA" (VIP PUBLICIDAD CIA.LTDA.), a cuyo efecto ha presentado
19 tres copias certificadas de la escritura pública de diez y
20 seis de Febrero de mil novecientos setenta y seis ; - QUE para
21 el otorgamiento de la escritura pública antes referida, se ha
22 cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;
23 R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución
24 de la compañía de responsabilidad limitada cuya razón social
25 es " VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA " (VIP
26 PUBLICIDAD CIA.LTDA.), con domicilio en la ciudad de Quito,
27 con un capital social de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00),
28 dividido en cincuenta participaciones de un mil sucres de va-

lor cada una, de conformidad con los términos constantes de

la escritura pública de diez y seis de Febrero de mil nove-

cientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Quinto del

cantón Quito, y con las siguientes modificaciones a su Esta-

tuto Social :- En el Capítulo Primero, sustitúyase el término

"DENOMINACION" por " RAZON SOCIAL".- En el Artículo Cuarto,

suprímase : " En segunda convocatoria se requerirá, para este

efecto, un número de socios cuyas participaciones representen

el cincuenta por ciento del capital social".- ARTICULO SEGUNDO.-

DISPONER que el señor Notario Público Quinto del cantón Quito

anote al margen de la matriz de la escritura pública de Cons-

titución de " VALLEJO, IREGUI, PEREZ, PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMI-

TADA" (VIP PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA), otorgada en esa No-

taría el diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y

seis, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución .

El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anota

ción marginal y protocolizará copia de esta Resolución por

las modificaciones introducidas a sus Estatutos.- ARTICULO

TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública

de diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y seis ,

que será elaborado por esta Superintendencia, se publique, por

una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en

la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el

que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Des-

pacho para su archivo .- ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en

el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la escri-

tura pública de Constitución de la Compañía " VALLEJO, IREGUI,

PEREZ. PUBLICIDAD COMPAÑIA LIMITADA" (VIP PUBLICIDAD COMPAÑIA LIM

1 otorgada en la Notaría Quinta de este cantón, el dieciseis
 2 de febrero de mil novecientos setenta y seis, junto con la
 3 presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha
 4 escritura y se devolverán las restantes con la razón de la
 5 inscripción que se ordena.- Cumplido, vuelva el expediente .-
 6 Comuníquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Com-
 7 pañas , en Quito, a ocho de marzo de mil novecientos setenta
 8 y seis .- (firmado) César Moya Jiménez, Superintendente de
 9 Compañías .- Proveyó y firmó la Resolución anterior , el señor
 10 doctor don César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, en
 11 Quito, a seis de marzo de mil novecientos setenta y seis.- (fir-
 12 mado) Germán Carrión A., Secretario General .-RAZON: Hoy, en
 13 mi Registro de Escrituras Públicas, protocolizo en dos fojas
 14 útiles la Resolución que antecede.- Quito, a diez y siete de
 15 Marzo de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) El Notario,
 16 U. Gaybor Mora ".- (sigue un sello).-

17
 18 Se protocolizó ante mí y en fe de
 19 ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA en los mismos
 20 lugar y fecha de su protocolización.-

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

